

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUIBDÓ
DESPACHO DEL MAGISTRADO.

Quibdó, catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Urgente

REF: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: NEYDER ARBOLEDA LOZANO
ACCIONADO: JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
QUIBDÓ
RADICADO NO.: 27001 22 08 000 2017 00044 00
MAG. PONENTE: DR. JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE

Por considerarlo necesario, se ordena vincular al trámite tutelar a la madre del menor de edad BRIAN HABID ARBOLEDA LEUDO, señora BRICEIDA LEUDO MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía 35.898.540, a quien se le concede el término de un (1) día posterior a la notificación del presente auto a efectos de que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Entréguesele copia de la acción. La notificación se hará por el medio mas expedito.

CÚMPLASE

JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE

Magistrado

o

Quibdó, 06 de febrero de 2017

SEÑOR:

TRIBUNAL SUPERIOR DE QUIBDO (COMPETENTE SEGÚN EL DECRETO 1382/
2000) (REPARTO)
CIUDAD

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DEL AUTO 503 PROFERIDO POR EL
JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE QUIBDO

RESPETADO SEÑOR (A) MAGISTRADO (A):

Yo, NEIDER ARBOLEDA LOZANO identificado con C.C.11.807.320 de Quibdó acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra el auto 503 proferido por el juzgado de ejecución de penas y medidas de Quibdó, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales a vulnerados a la detención domiciliaria y permiso para trabajar, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Fui condenado por el juzgado por el juzgado segundo penal municipal mediante sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015 a la pena de 80 meses de prisión seis años y seis meses por el delito de violencia intrafamiliar, al sentenciado se le impuso la pena accesoria de interdicción de derecho y funciones públicas por el mismo término de la pena principal.
2. Soy padre de 4 hijos biológicos convivo con mi hijo BRAYAN HABID mi compañera permanente y sus tres hijos todos menores de 18 años.
3. Mi apoderado solicitó ante el juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad de Quibdó prisión domiciliaria como padre cabeza de Familia beneficio que me fue negado por dicha corporación el 17 de junio de 2016.
4. Fue presentado recurso de apelación contra el acto interlocutorio que negó el beneficio solicitado, en dicho fallo fue ratificado lo dicho anteriormente por este despacho.

IV. Cartilla biográfica y conducta expedida por el centro de reclusión

V. Estudio socio familiar a mi vivienda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor(a) magistrado(a), bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Una copia de la demanda para el archivo del juzgado.

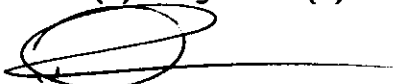
Los documentos que relaciono como pruebas, en diez 10 folios.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en:
Centro penitenciario Anayansi de Quibdó ubicado en la Calle 26 No. 8-35 Barrio Alameda Reyes

La parte accionada recibirá Notificaciones en:

Del señor(a) Magistrado(a) atentamente,



NEIDER ARBOLEDA LOZANO

C.C.11.807.320 de Quibdó